

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UCSG**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL **DR. MICHEL DOUMET ANTÓN**, Y POR LA OTRA LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UACH**", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "LA UCSG":

I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Estatuto, y el Decreto presidencial número 936, publicado en el Registro Oficial número 166 de mayo 26 de 1962, es una persona jurídica de derecho privado, autónoma, sin fines de lucro, dotada de personalidad propia y plena capacidad jurídica, teniendo por fines: impartir educación superior para formar profesionales socialmente responsables a base de la investigación, conservación, promoción y difusión de la ciencia y la cultura, así como investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y de los pueblos de América Latina, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.

I.2 Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su rector, **DR. MICHEL DOUMET ANTÓN**, según lo dispuesto en el artículo 48 del Estatuto Universitario, acreditando su representación legal mediante el acto de posesión de su cargo, debidamente certificado por el Secretario General de la Universidad, que se agrega como documento habilitante.

I.3 que dentro de su estructura orgánica cuenta con 18 facultades, direcciones departamentales e institutos especializados que tienen entre sus fines, los siguientes:

- A) Fomentar y apoyar el intercambio académico con otras universidades e instituciones científicas y culturales del país y del extranjero;
- B) Concertar los convenios de carácter académico a suscribir con ellas, y supervisar su cumplimiento.

I.4 Que señala como su domicilio legal, para efectos de este instrumento, el ubicado en el Campus Universitario en la Av. Carlos Julio Arosmena Km. 1<sup>1/2</sup>, en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.

### II.- DECLARA "LA UACH":

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y

ADJUNTO  
JULIO

cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

**II.3** Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

**II.4** Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

**II.5** Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### **III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

**ÚNICO.-** Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente instrumento jurídico, el cual sujetan a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente convenio lo constituye la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

**SEGUNDA.- ALCANCE.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes acuerdan desarrollar las actividades que de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:

- A) Intercambio de estudiantes para llevar a cabo estudios de posgrado.
- B) Intercambio de personal académico para participar en cursos, talleres y seminarios.
- C) Intercambio de personal académico en estancias sabáticas para desarrollar proyectos conjuntos de investigación y consolidar los programas de posgrado.
- D) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.

ASESOR  
JURÍDICO

- E) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- F) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.

**TERCERA.- PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integran una Comisión Técnica formada por parte de "LA UCSG", por el DR. ALBERTO RIGAIL AROSEMENA, Director de la Comisión de Vinculación y Relaciones Internacionales, y por parte de "LA UACH" por el M.I. RICARDO TORRES KNIGHT, Director de la Facultad de Ingeniería, cuyas atribuciones serán:

- A) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- B) Coordinar la elaboración y firma de los programas anuales emanados del presente instrumento.
- C) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- D) Todas las demás acciones que se consideren convenientes.

**CUARTA.- INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES.** En el caso de intercambio de estudiantes, ambas partes promoverán el otorgamiento de becas a sus respectivos alumnos.

El número, los conceptos y condiciones de las mismas serán pactados anualmente, conforme a las posibilidades presupuestales de las partes y quedarán estipulados en los programas anuales de trabajo, de acuerdo a las siguientes bases:

- 1a. Los estudiantes deberán ser postulados institucionalmente y sujetarse a las normas y condiciones de admisión que rijan en cada una de las instituciones firmantes.
- 2a. La institución receptora proporcionará atención médica a los estudiantes de acuerdo a sus normas internas.
- 3a. Las partes, atendiendo a su disponibilidad presupuestaria, promoverán el otorgamiento de una cantidad mensual para gastos de estancia de sus respectivos estudiantes.
- 4a. La duración de las becas será hasta por un año, pudiendo ser ampliada, de conformidad con el programa de estudios aprobado y el rendimiento académico del becario.

**QUINTA.- INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO.** La institución de origen proporcionará a su personal académico, que participe en programas de intercambio, los gastos de traslado, hospedaje y alimentación.

Las condiciones para el intercambio de personal en estancias sabáticas serán acordadas en cada caso concreto, mediante la suscripción de los convenios específicos que correspondan.

AGESOR  
ASISTENTE

**SEXTA.- DELEGADOS Y REPRESENTANTES DE ENLACE.** Cada parte conviene en nombrar un delegado de enlace que fomente e introduzca las condiciones del presente convenio:

Delegado por la "LA UCSG":

Nombre: Ing. Mercedes Beltrán de Sierra.

Cargo: Directora de la División de Educación Continua y Posgrado del IIFIUC.

Dirección: Av. Carlos Julio Arosemena, Km. 1 ½, Guayaquil, Ecuador.

Teléfono: 593 42 202 763 ext. 1018

Fax: 593 42 202 763 ext. 1019

Delegado por "LA UACH":

Nombre: Dr. Mario César Rodríguez Ramírez

Cargo: Coordinador del Doctorado en Ingeniería de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad de Ingeniería.

Dirección: Circuito 1, Nuevo Campus Universitario s/n, C.P. 31125, Chihuahua, Chih.

Teléfono: 0052 614 442 95 07 ext. 2513

Fax: 0052 614 442 29 50

**SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.** Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**OCTAVA.- IMPORTACIÓN TEMPORAL DE EQUIPO Y MATERIAL.** Las partes se comprometen a coadyuvar, en la medida de sus posibilidades, en la realización de los trámites administrativos, fiscales y aduaneros necesarios para la entrada y salida de su territorio, con carácter temporal, del equipo y materiales que se utilizará con la realización de los proyectos, de conformidad con la legislación nacional.

**NOVENA.- ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAL.** Las partes coadyuvarán, en la medida de sus posibilidades, ante las autoridades correspondientes la entrada y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de colaboración que deriven de este convenio. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, sanitarias, fiscales, aduaneras y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la autorización previa de la autoridad competente. Los participantes dejarán el país receptor de conformidad con las leyes del mismo.

**DÉCIMA.- SEGUROS.** Las partes se cerciorarán de que su personal y estudiantes participantes en las actividades derivadas del presente convenio, cuenten con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de un siniestro resultante de su desarrollo, que amerite indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si como resultado de las actividades cooperación al amparo del presente convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, estos se registrarán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y Ecuador.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas.

**DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 4 de octubre de 2016, pudiendo renovarse, modificarse, o bien darse por terminado anticipadamente cuando así lo considere alguna de las partes, comunicándole a la otra con 90 días de anticipación, su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el sentido que deberán continuar, hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

**DÉCIMA CUARTA.- PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN.** Sin durante la instrumentación de las actividades establecidas en el presente convenio se identifica información, material y/o equipo que requieren ser protegidos y clasificados, las partes lo informarán a las autoridades competentes, y establecerán por escrito las medidas correspondientes.

**DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR.** La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de las partes, la titularidad les corresponderá por igual

**DÉCIMA SEXTA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia y no para efectos de interpretación. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la comisión técnica a que se refiere la cláusula tercera, y cuyas resoluciones tendrán carácter de inapelables.

**LEÍDO** que fue el presente instrumento constante de 6 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador y en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 17 días del mes de diciembre de dos mil diez.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS**

**M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ  
RECTOR**

**POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE  
SANTIAGO DE GUAYAQUIL, ECUADOR**

**DR. MICHEL DOUMET ANTÓN  
RECTOR**

**ASISTOR  
JURÍDICO**

*Nº*

TESTIGOS



M.I. RICARDO TORRES KNIGHT  
DIRECTOR DE LA FACULTAD  
DE INGENIERÍA



DR. ALBERTO RIGAIL AROSEMENA  
DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE  
VINCULACIÓN Y RELACIONES  
INTERNACIONALES

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, REPÚBLICA DE ECUADOR, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUÁHUA, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2010. CONSTE.

---

ASESOR  
JURÍDICO